



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA COMUNA DE VALPARAISO QUE SE INDICA, EN LA REGION DE VALPARAISO. /

27 NOV 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013754

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.661 (V. y U.), de fecha 18 de noviembre de 2014, que ratifica selección en llamado especial dispuesto por Resolución Exenta N° 3.052 (V. y U.) de 2014, y sus modificaciones, que dispuso llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 1 y el D.S. N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014 que afectó la comuna de Valparaíso, y aprueba nómina de damnificados beneficiados en dicho llamado, correspondiente al mes de octubre;
- d) La Resolución Exenta N° 4.670 (V. y U.), de fecha 24 de junio de 2015, que aprueba nómina de damnificados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014 que afectó la comuna de Valparaíso, y aprueba nómina de damnificados beneficiados en dicho llamado, correspondiente al mes de mayo de 2015;
- e) La Resolución Exenta N° 7.527 (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2015, que aprueba nómina de damnificados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de agosto de 2015;
- f) La Resolución Exenta N° 10.248 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2015, que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidades Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a damnificados de la comuna de Valparaíso, en la Región de Valparaíso;



- g) El Oficio N° 8.179, de fecha 30 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita cambio de tipologías y asignar un incremento al subsidio obtenido por cuatro familias damnificadas de la comuna de Valparaíso, beneficiadas mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c), d), e) y f) precedentes;

CONSIDERANDO:

- a) Que, las cuatro personas que se detallan a continuación, todas damnificadas producto del incendio ocurrido en abril de 2014 en la comuna de Valparaíso, fueron beneficiadas con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c), d), e) y f):

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° RESOLUCIÓN ASIGNACION DE SUBSIDIOS	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA QUE ASIGNÓ SUBSIDIOS	TIPOLOGÍA SUBSIDIO OTORGADO
1	JOSÉ QUILLERMO	DÍAZ	AGUILAR	6602360	5	10248	30-12-2015	Construcción en Sitio Propio
2	ANTONIO	ESTAY		4169879	9	7527	30-09-2015	Construcción en Sitio Propio
3	BERNARDA DEL PILAR	MORA	AZÓCAR	9011578	2	4670	24-06-2015	Construcción en Sitio Propio
4	MANUEL JESÚS	TEJO	PALMA	9995548	1	7661	18-11-2014	Densificación Predial

- b) Que, al Oficio citado en el Visto g), se adjunta el Informe de Recomendación de Asignación de Recursos Adicionales, sin fecha, suscritos por el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, el Jefe del Departamento Técnico y el Coordinador del Equipo de Reconstrucción, ambos del citado SERVIU, el que señala la necesidad de cambiar la tipología de los proyectos a Autoconstrucción Asistida, conforme a las necesidades de las familias, y valida los montos adicionales que requieren los proyectos de cada una de las personas identificadas en el Considerando a), destinados a Asistencia Técnica.
- c) Que, de acuerdo al Informe citado en el Considerando b) precedente, los montos adicionales ascienden a 10 Unidades de Fomento para cada familia, debido a que la modalidad de autoconstrucción consideró 80 Unidades de Fomento para Asistencia Técnica y las familias recibieron originalmente 70 Unidades de Fomento por ese concepto.
- d) Que, respecto a la persona identificada en la fila N° 4 de la tabla inserta en el Considerando a), don Manuel Jesús Tejo Palma, RUT N° 9.995.548-1, de acuerdo al Oficio citado en el Visto g), se requiere adicionalmente 28 Unidades de Fomento para Asistencia Técnica. Esto último, debido a que conforme antecedentes complementarios enviados por correo electrónico, de fecha 09 de noviembre de 2017, por el Coordinador del Equipo de Reconstrucción, del Departamento Técnico, del SERVIU de la Región de Valparaíso, se cursaron pagos previos en este ítem, equivalentes a 28 Unidades de Fomento, a la Entidad Patrocinante con la cual se trabajó originalmente, ya que si bien el proyecto logró ser evaluado, adscrito por el beneficiario, e iniciado, no se pudo llevar a cabo finalmente. Lo anterior, debido a que la solución habitacional original era Densificación Predial, favoreciendo a dos familias en el mismo terreno, sin embargo en la actualidad en el terreno, por razones técnicas y legales, sólo se construirá una sola vivienda, por lo cual se requiere modificar completamente el emplazamiento y arquitectura de la vivienda originalmente aprobada.
- e) Que, las cuatro personas para las cuales se solicita un incremento de subsidio se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, siendo necesarios los recursos requeridos para concretar la construcción de sus viviendas definitivas, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas que se indica a continuación, destinados a financiar la Asistencia Técnica, según el monto que se señala:



N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA, EN UNIDADES DE FOMENTO
1	JOSÉ QUILLERMO	DÍAZ	AGUILAR	6602360	5	10
2	ANTONIO	ESTAY		4169879	9	10
3	BERNARDA DEL PILAR	MORA	AZÓCAR	9011578	2	10
4	MANUEL JESÚS	TEJO	PALMA	9995548	1	38
TOTAL						68

2. Autorízase a las siguientes personas, a aplicar su subsidio habitacional mediante el procedimiento de Autoconstrucción Asistida:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	JOSÉ QUILLERMO	DÍAZ	AGUILAR	6602360	5
2	ANTONIO	ESTAY		4169879	9
3	BERNARDA DEL PILAR	MORA	AZÓCAR	9011578	2
4	MANUEL JESÚS	TEJO	PALMA	9995548	1

3. El monto de los subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **68 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAISO
- SEREMI REGIÓN DE VALPARAISO
- DITEC
- COMITÉ DE RECONSTRUCCION
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

